



NEWSLETTER

AGOSTO

2023

www.traviesoevans.com

ENERGÍA Y PETRÓLEO

La Presidencia de la República autorizó la creación de una Empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima que se denominará Logística Pequiven S.A., estará bajo el control accionario de Petroquímica de Venezuela (PEQUIVEN, S.A.) y tendrá como objeto social la prestación de servicios de transporte y logística. (Gaceta Oficial del 17/08/2023. Decreto No. 4.842. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Ministerio del Poder Popular de Petróleo estableció las tarifas del servicio de transporte para el mercado interno desde los centros de despacho y las tarifas de distribución del gas metano para las redes industriales y domésticas. Queda derogada la Resolución Conjunta de los Ministerios de Industrias Ligeras y Comercio y de Energía y Petróleo No. 019/139 publicada en Gaceta Oficial del 23/02/2006. (Gaceta Oficial del 29/08/2023. Resolución No. 0019. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).

El Ministerio del Poder Popular de Petróleo estableció los precios del gas metano para el mercado interno, tanto para el gas metano proveniente del gas natural asociado como del gas natural no asociado. Queda derogada la Resolución No. 018 del Ministerio de Energía y Petróleo (hoy Ministerio del Poder Popular de Petróleo) publicada en Gaceta Oficial del 20/03/2006. (Gaceta Oficial del 29/08/2023. Resolución No. 0020. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).

El Ministerio del Poder Popular de Petróleo resolvió transferir a la empresa Petrosur, S.A. el derecho a desarrollar actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de petróleo crudo pesado y extrapesado, la extracción de tales petróleos crudos en su estado natural y su recolección, transporte y almacenamientos iniciales, en el área geográfica delimitada por dicho Ministerio mediante Resolución publicada en Gaceta Oficial del 20/01/2020, en el campo Junín. (Gaceta Oficial del 29/08/2023. Resolución No. 022. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).


BANCARIO Y FINANZAS

El Banco Central de Venezuela (BCV) estableció las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (55,24% y 45,62% - junio 2023; 55,78% y 45,89% - julio 2023) y a las operaciones con tarjetas de crédito (60,00% tasa máxima anual y 17,00% tasa mínima anual - julio y agosto 2023). (Gaceta Oficial del 17/08/2023. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

IMPUESTOS


El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) estableció la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023. Se estableció que la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el BCV para los meses de mayo y junio de 2023 es 53,62% y 55,24%, respectivamente. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante los meses de mayo y junio de 2023, se aplicará dicha tasa incrementada en 1.2 veces. (Gaceta Oficial del 07/08/2023. Providencias Administrativas Nos. SNAT/2023/000051 y SNAT/2023/000053).

La Asamblea Nacional dictó la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios la cual tiene por objeto garantizar la coordinación y armonización de las potestades tributarias que corresponden a los estados y municipios, estableciendo los principios, parámetros, limitaciones, tipos impositivos y alícuotas aplicables conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Una vez que la Ley haya entrado en vigencia, los estados y los municipios no podrán cobrar alícuotas que excedan los límites previstos en la misma y quedan derogadas las disposiciones de leyes estatales y ordenanzas que establezcan tipos impositivos distintos de los previstos en la Constitución y esta Ley. Con la publicación de la Ley en Gaceta Oficial, entrarán en vigencia los artículos 27, 28, 29, 32, 37, 44 y 45 y la atribución del Ministerio con competencia en materia de economía y finanzas de dictar las tablas de valores a que hacen referencia los artículos 38, 39 y 49 de la Ley. (Gaceta Oficial No. 6.755 Extraordinario del 10/08/2023. Entrada en vigencia: A los noventa (90) días continuos siguientes a la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).



La Presidencia de la República dictó los Decretos mediante los cuales se crean nuevas Zonas Económicas Especiales (ZEE) y se adaptan las Zonas Económicas Especiales previamente creadas a la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales, publicada en la Gaceta Oficial No. 6.710 Extraordinario del 20/07/2022. Las Zonas Económicas Especiales creadas o adaptadas mediante dichos Decretos son las siguientes: 1. Creación de la ZEE de la Dependencia Federal Isla La Tortuga. 2. Adaptación de la ZEE Militar No. 1 del estado Aragua. 3. Adaptación de la ZEE de la Península de Paraguaná del estado Falcón. 4. Creación de la ZEE del estado La Guaira. El objeto de dichas ZEE es establecer un régimen socioeconómico especial destinado a desarrollar actividades económicas estratégicas para la producción de bienes y servicios, de acuerdo con las potencialidades de cada ámbito territorial, con fines de exportación para los sectores industriales, tecnológicos y servicios no financieros del servicio turístico. (Gaceta Oficial No. 6.756 Extraordinario del 10/08/2023. Decretos Nos. 4.838, 4.839, 4.840 y 4.841 del 10/08/2023. Entrada en vigencia: a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).

Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía, Finanzas y Comercio Exterior dictaron la Resolución Conjunta mediante la cual se fija en cuarenta bolívares sin céntimos (Bs. 40,00) el valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU). La UCAU para contrataciones públicas fijada mediante dicha Resolución sustituye la Unidad Tributaria a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionada con la materia de contrataciones públicas y cuando dicha unidad tributaria sea utilizada como factor de cálculo aritmético para la determinación de montos en bolívares, conforme a la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas. (Gaceta Oficial del 30/08/2023. Resolución No. 014-2023 y No. 009-2023. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



MISCELÁNEOS



El Ministerio del Poder Popular para la Salud dictó la Resolución No. 414 que prohíbe la fabricación, almacenamiento, distribución, circulación, comercialización, importación, exportación, uso, consumo, publicidad, promoción y patrocinio de los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas electrónicos similares sin nicotina (SSSN), consumibles, depósitos o cartuchos, envases de consumibles de recarga y demás accesorios, productos de tabaco calentado convencionales (PTC convencionales y herbales) y productos análogos en todo el territorio nacional. Se deroga la Resolución No. 362 publicada en Gaceta Oficial del 01/06/2023 y cualquier disposición que contravenga la referida Resolución No. 414. (Gaceta Oficial del 01/08/2023. Resolución No. 414. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral estableció las normas que regulan el registro, supervisión y control de los insumos agroecológicos u orgánicos y sus actividades inherentes en la República Bolivariana de Venezuela. (Gaceta Oficial del 08/08/2023. Providencia Administrativa No. 007/2023. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Caracas, 30 de septiembre de 2023.



TRAVIESO EVANS

ARRIA RENGEL & PAZ

CARACAS - VALENCIA - BARQUISIMETO - MARACAIBO - PUERTO LA CRUZ

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /
286 78 98



www.traviesoevans.com



legal@traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria Rengel & Paz \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/travieso-evans-arria-rengel-y-paz)

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.